



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, doce de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Demandante	Luz Mery Berrio Vallejo
Demandado	Ramiro Berrio Vallejo
Radicado	05001 31 10 014 2023 00621 00065
Decisión	Termina por pago

Una vez revisado el presente proceso el cual fue liquidado hasta el mes de septiembre del año inmediatamente anterior y una vez se procede a entregar títulos, se realizó por esta judicatura el control del mismo.

Realizando lo anterior y teniendo en cuenta que con los dineros retenidos se cubre la totalidad de lo adeudado por el demandado, dado que hasta el mes de febrero de 2023 es la suma de \$6'498.567,00, ello se puede verificar en la liquidación presentada por la parte demandante, y el total de las retenciones realizadas hasta el mes de febrero y los dos abonos realizados por el demandante en diciembre y enero de 2019 y 2020 respectivamente suman \$6'633.622,00, de estos se han entregado a la demandante la suma de \$5'937.014,00, quedando un monto pendiente por entregar a la demandante de \$561.553,00 y al demandando la suma de \$135.055.

Como se dijo anteriormente se puede dar por terminado el proceso por pago total de la obligación y se realizará la entrega a la demandante de \$561.553,00, y la devolución de los dineros restantes al demandado \$135.055,00, quedando a paz y salvo hasta el mes de febrero de 2024 inclusive.

Así las cosas, y en vista de que se cumplen los presupuestos de la normatividad vigente para este proceso, se decreta la terminación del mismo, por pago total de la obligación.

Archívese la actuación, previa desanotación de su registro, se levantan las medidas decretadas. Por la Secretaría se libraré el oficio correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, administrando justicia, en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar terminado por pago total de la obligación del proceso ejecutivo por alimentos, promovido por la señora **Luz Mery Berrio Vallejo**, y en contra del señor **Ramiro Berrio Vallejo**, conforme lo anotado en este proveído.

SEGUNDO.- se le realizará la entrega a la ejecutante de la suma de \$561.553,00, correspondientes a lo adeudado hasta febrero de 2024; al ejecutado, se le realizará la devolución de \$135.055,00, igualmente los dineros que se alleguen con posterioridad a este auto serán entregados al ejecutado, quien deberá realizar los pagos de las cuotas alimentarias con forme a la sentencia.

TERCERO.- Se levantan las medidas decretadas en el presente proceso. Por la Secretaría se expedirán los oficios correspondientes.

CUARTO.- Se procederá con el archivo del proceso digital.

[049. 2022-00065 LIQUIDACIÓN.pdf](#)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d15898863e2633da8b2bcb618a5cf55db160375e58a622c04256fae0bdd9185**

Documento generado en 12/02/2024 04:35:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>